

Tema 11. Manejo de los aparatos de medida.—Manejo y entretenimiento de las máquinas eléctricas.—Dinamos y motores.—Su manejo y conservación.—Conocimiento práctico de sus órganos principales.—Limpieza.—Limpieza de inducido e inductores.—Limpieza del colector y escobillas.—Pruebas de aislamiento.—Averías más frecuentes en dinamos y motores eléctricos.—Acoplamiento práctico de dinamos.—Manejo y conservación de una batería de acumuladores.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8742 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo referente a la convocatoria para proveer plazas de Camineros.

Aprobada con fecha 28 del pasado mes de febrero por la Subsecretaría de este Ministerio el acta de los exámenes celebrados en esta Jefatura para la provisión de seis vacantes de Camineros en la plantilla de esta provincia y las que en la misma categoría pudieran resultar hasta la terminación de los exámenes, en total nueve, y aceptada asimismo la propuesta de admisión de los opositores declarados aptos por el Tribunal calificador de los exámenes de referencia, cuya convocatoria fue autorizada por orden del expresado Centro directivo con fecha 13 de octubre de 1977, se hace público, a tenor de lo prevenido en el artículo 24 del vigente Reglamento General de los Camineros del Estado, con derecho a ocupar las referidas vacantes los que a continuación se relacionan:

- Número 1. D. Eugenio Jiménez Cordero.
- Número 2. D. León Moreno Galán.
- Número 3. D. Jesús Carreño Dueñas.
- Número 4. D. Juvencio García Torijano.
- Número 5. D. Pedro García Oviedo.
- Número 6. D. José Antonio Delgado Ferrari.
- Número 7. D. Fructuoso López-Rey Barrios.
- Número 8. D. Federico Díaz Valero.
- Número 9. D. Ángel Díaz Peña.

Los interesados deberán presentar en la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo la documentación siguiente:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

Los aprobados que ostentan la condición de Operarios de Obras Públicas aportarán únicamente su certificación de nacimiento. Cuya documentación se remitirá a esta Subsecretaría dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación, para su examen y expedición de los correspondientes nombramientos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.
Toledo, 8 de marzo de 1978.—El Ingeniero Jefe, Enrique Prieto Carrasco.—3.590-E.

8743 RESOLUCION de la Junta del Puerto de Gijón por la que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de Oficiales administrativos y se señala el comienzo de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.4 («Boletín Oficial del Estado» número 214, de 7 de septiembre de 1977), se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de Oficiales administrativos en esta Junta.

Presidente: Ilustrísimo señor don Enrique López González, Presidente de la Junta del Puerto de Gijón. Suplente: Don Luis Adaro Ruiz-Falcó, Vicepresidente de la Junta.

Vocales:

Don Juan Argenti Ulloa, Director del Puerto. Suplente: Don Luis Montero García, Subdirector del Puerto.

Don Carlos Díaz Varela Betancourt, representante de la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Suplente: Don Juan Rodríguez Vigil Lorenzo.

Don Luis García Mauriño Longoria, representante de la Dirección General de la Función Pública. Suplente: Don José González García.

Secretario: Don Fernando de Castro Cardús, Secretario-Contador de la Junta. Suplente: Don Manuel Acbal Menéndez, Secretario Auxiliar habilitado.

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.3 de la convocatoria.

El Tribunal, una vez constituido, acordó señalar las nueve de la mañana del martes 25 de abril de 1978 para dar comienzo a las pruebas selectivas. Los concursantes deberán personarse en el domicilio de la Junta del Puerto de Gijón, calle de Claudio Alvargonzález, 32.

Gijón, 7 de marzo de 1978.—El Presidente, Enrique López González.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8744 ORDEN de 10 de octubre de 1977 por la que se convoca a concurso-oposición libre varias cátedras de las plantillas de los Conservatorios estatales de Música.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 1.º del Decreto 2007/1973, de 26 de julio, regulador de los turnos de provisión de plazas de profesorado de los Conservatorios de Música, Declamación y de la Escuela Superior de Canto de Madrid, procede sean anunciadas para su provisión por concurso-oposición las Cátedras Numerarias de las plantillas de los indicados Centros.

Las cátedras vacantes son las que a continuación se relacionan:

- «Armonía»: Real Conservatorio Superior de Música de Madrid (2) y Sevilla (1).
- «Conjunto Coral e Instrumental»: Conservatorio Superior de Música de Málaga (1).
- «Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento»: Conservatorio Superior de Música de Córdoba (1).
- «Viola»: Real Conservatorio Superior de Música de Madrid (1).
- «Violín»: Real Conservatorio Superior de Música de Madrid (1).

Por lo que, con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, en su reunión correspondiente al día 20 de julio de 1977,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dichas cátedras de acuerdo con las siguientes bases:

I Normas generales

1.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por las normas de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa («Boletín Oficial del Estado» de 8 y 7 de agosto) y Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15). En todo lo que no se oponga a estas normas será de aplicación el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) de Reglamentación general de los Conservatorios de Música. El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de la oposición serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando quienes los obtengan integrados en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y de la Escuela Superior de Canto de Madrid, y obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 107-4, de la Ley General de Educación.

II. Requisitos

3.º Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno u otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- b) Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias 4.ª y 5.ª del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre

(«Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre), y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, Diploma de capacidad, Título Profesional o Profesor de Música conforme a la legislación anterior, ser o haber sido Catedrático o Profesor de Conservatorios de Música oficiales o estar dispensado en virtud de Resolución de este Ministerio del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, antes o dentro del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en su instancia:

a) El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su documento nacional de identidad.

b) Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado tercero.

c) Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumpliera alguno de los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose, de no hacerlo, al archivo sin más trámites de la instancia.

5.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobierno Civiles, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). Las solicitudes de los españoles residentes en el extranjero podrán presentarse en las representaciones diplomáticas y consulares españolas, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. A las solicitudes se unirá el recibo de haber pagado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 160 pesetas (100 por derechos de examen y 60 por formación de expediente). De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y en el giro el nombre de la oposición a que se destina.

6.º Cumplido el plazo de admisión de instancias, y por Resolución de la Dirección General de Personal, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por Resolución de la misma autoridad, con los nombres, apellidos y número del documento nacional de identidad de los admitidos. Contra ella podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el excelsísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

7.º Después de publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se designará el Tribunal correspondiente a cada asignatura, con sujeción al Decreto de 19 de octubre de 1951, según su nueva redacción por el de 13 de febrero de 1969. Estará integrado por el Presidente (Académico de Bellas Artes, miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas, o que sea o haya sido Director de un Conservatorio de Música estatal; tres Vocales, Catedráticos de la misma asignatura o análoga, designados automáticamente por turno de rotación y un Vocal especializado, designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se nombrarán otros tantos suplentes y actuará de Secretario el Catedrático de más reciente ingreso.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», conforme determina en su número primero, el artículo 6.º de la referida Reglamentación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Fase del concurso

8.º Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios los méritos alegados al concurso por los aspirantes. A tal fin, podrán éstos unir a sus instancias los enumerados por la letra c) del artículo 29 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen conveniente. El baremo de puntuación por dichos méritos será, como máximo, igual al de la suma de los ejercicios de la oposición, y por el siguiente orden de preferencia: Servicios prestados a la enseñanza, historial artístico y títulos académicos. La puntuación total de los méritos del concurso será sumada a la de los ejercicios de la oposición.

VI. Señalamiento de fechas y programa

9.º Constituido el Tribunal, procederá a fijar el orden de actuación de los ejercicios, de acuerdo con el programa publicado como anexo a la presente convocatoria y señalará la fecha de presentación de los aspirantes, que no podrá ser anterior a los dos meses desde la publicación de la convocatoria y el programa en el «Boletín Oficial del Estado». En el acto de presentación, los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura, verificándose, a continuación el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios de carácter singular.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

10. Al término de cada ejercicio de los que constituyen el programa, el Tribunal hará público el nombre de los aspirantes declarados aptos para pasar al siguiente ejercicio.

Durante la celebración de la oposición, si llegase a conocimiento del Tribunal en cualquier momento que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud o falsedad en la declaración que presentó.

El Tribunal, cuando excusara a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y lo comunicará a la autoridad competente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los efectos del artículo 11, punto 2, de la Reglamentación General, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hubiesen superado la totalidad de los ejercicios.

VIII. Presentación de documentos

11. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado segundo, a saber: El que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas por la letra b), certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso, licencia de su Superior. El cumplimiento de dichos requisitos, en defecto de la documentación reglamentaria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo señalado salvo caso de fuerza mayor, debidamente probada, no presentasen la documentación indicada, perderán todos los derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia. En tal caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quién, a consecuencia de la referida anulación, deba ocupar la plaza, de acuerdo con el ya citado artículo 11, punto 2, párrafo final, de la Reglamentación General.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12. El plazo para la toma de posesión será el de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración, a petición justificada del interesado, podrá concederle una prórroga de quince días, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte.

De acuerdo con el artículo 7.º, 2, de la Reglamentación General, y dada la complejidad de trámites y plazos exigidos por la presente convocatoria, se fija en un año el plazo máximo entre la publicación de ésta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Personal, Matias Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Programa del concurso-oposición para cubrir la cátedra de «Armonía», vacante en los Conservatorios Superiores de Madrid y Sevilla

Programa

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

a) Antecedentes y evolución histórica de la Armonía. b) Criterio del señor opositor sobre la pedagogía de la misma. c) Plan de estudios. d) Bibliografía.

A) Ejercicios escritos.

1.º Realización a cuatro voces reales y en las claves tradicionales, de un Bajo propuesto por el Tribunal.

2.º Armonización para piano de una melodía instrumental, propuesta por el Tribunal.

3.º Armonización a cuatro voces mixtas de una canción popular cuya melodía y texto poético será propuesto por el Tribunal.

4.º Componer un trabajo de Armonía para cuarteto de arco, empleando procedimientos armónicos posteriores al Romanticismo, con arranque propuesto por el Tribunal.

5.º Composición de un Coral a cuatro voces reales, cuyo arranque será propuesto por el Tribunal.

B) Ejercicios orales.

1.º Contestación a tres temas del adjunto Cuestionario: Uno desarrollado en un plazo máximo de treinta minutos.

2.º Análisis formal, armónico y estético de tres obras o fragmentos de ellas, propuestas por el Tribunal, pertenecientes a tres diferentes etapas de la Historia de la Música.

3.º Coloquio entre el Tribunal y el señor opositor sobre la Memoria presentada por éste.

C) Ejercicios prácticos-docentes.

1.º Corrección en el encerado de un ejercicio propuesto por el Tribunal.

2.º Impartir una clase teórico-práctica a un grupo de alumnos sobre materias armónicas propuestas por el Tribunal.

Observaciones.—Todos los ejercicios podrán ser eliminatorios a juicio del Tribunal, quien podrá igualmente disponer, según su criterio, el orden de realización de los mismos.

Los ejercicios del apartado A), ejercicios escritos, serán realizados en clausura y en el plazo máximo que el Tribunal determine para cada uno de ellos.

Asimismo será competencia del Tribunal la determinación del tiempo que ha de concederse para preparación y realización de los ejercicios correspondientes a los demás apartados.

Cuestionario

Tema 1.º Elementos constitutivos de la música.

Tema 2.º Polifonía. Contrapunto y Armonía.

Tema 3.º Modos griegos. Modos eclesiásticos.

Tema 4.º Tonalidad y modalidad. Constitución de las escalas.

Tema 5.º Fundamento físico del acorde. El acorde como fenómeno armónico y estético-musical. Intervalos. Consonancia y disonancia.

Tema 6.º Función y enlace de los acordes de tres o más sonidos, en estado fundamental y sus inversiones. Consideraciones sobre las duplicaciones.

Tema 7.º Cadencias. Su función en el discurso musical.

Tema 8.º El bajo cifrado. Su origen, su importancia histórica y su valor como medio didáctico.

Tema 9.º El Coral y su tratamiento armónico a través de la Historia de la Música.

Tema 10. Modulación. Procedimientos modulatorios. Su función en los diversos estilos.

Tema 11. Elementos de ornamentación melódica e intensificación expresiva.

Tema 12. El pedal, su evolución a través de la historia de la Armonía.

Tema 13. Armonía alterada en las diversas épocas.

Tema 14. La forma musical. Su relación con la Armonía.

Tema 15. La Armonía de Wagner.

Tema 16. La Armonía en el Impresionismo.

Tema 17. La Armonía a partir de Strawinsky.

Programa del concurso-oposición para cubrir la cátedra de «Conjunto Coral e Instrumental» del Conservatorio Superior de Música de Málaga

Programa

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

a) Características pedagógicas de la asignatura. b) Plan de estudios. c) Bibliografía general. Bibliografía utilizada por el señor opositor.

A) Ejercicios escritos.

1.º Instrumentar un fragmento de una obra de piano para el tipo de orquesta que el Tribunal determine.

2.º Armonizar a cuatro voces mixtas una melodía con texto literario propuesto por el Tribunal.

3.º Determinar en un fragmento orquestal, dado por el Tribunal, el fraseo, articulación y matices.

B) Ejercicios orales.

1.º Defensa oral de la Memoria presentada por el señor opositor, contestando a cuantas preguntas formule el Tribunal con relación a ella.

2.º Desarrollar dos temas del adjunto cuestionario, uno de terminado por sorteo, que será el mismo para todos los opositores, y otro elegido por el señor opositor.

3.º Análisis morfológico e interpretativo de un motete.

4.º Presentación por el señor opositor de una relación de diez obras orquestales de distintos estilos, sobre las cuales el Tribunal efectuará preguntas relacionadas con la forma, instrumentación y técnica.

5.º Explicación teórico-práctica sobre la técnica de dirección.

C) Ejercicios prácticos interpretativos.

1.º Concertar e interpretar el «in Nativitate Domini, Angelus ad Pastores», de Joannes de Castro.

2.º Concertar e interpretar uno o más tiempos, a elección del Tribunal, de la Sinfonía número 2, Op. 36, de Beethoven.

D) Ejercicios prácticos docentes.

1.º Clasificación de voces.

2.º Estudios y montaje individual de un pasaje o fragmento orquestal.

Observaciones.—Todos los ejercicios podrán ser eliminatorios a juicio del Tribunal quien podrá disponer según su criterio el orden de realización de los mismos.—Los ejercicios correspondientes al apartado A), ejercicios escritos, serán realizados en clausura y en el plazo máximo de tiempo que el Tribunal determine para cada uno de ellos. Asimismo será competencia del Tribunal la determinación del tiempo que ha de concederse para la realización de los ejercicios correspondientes a los demás apartados, que serán públicos.

Cuestionario

Tema 1.º Características de la voz humana en el canto coral y lírico.

Tema 2.º El tratamiento coral del texto.

Tema 3.º Síntesis histórica de los conjuntos corales.

Tema 4.º Síntesis histórica de los conjuntos instrumentales.

Tema 5.º Características y posibilidades de los instrumentos de la orquesta sinfónica.

Tema 6.º Evolución de las formas musicales vocales e instrumentales a través de la historia.

Programa del concurso-oposición para cubrir una cátedra de «Repentización. Transposición Instrumental y Acompañamiento» del Conservatorio Superior de Música de Córdoba

Programa

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

a) Función acompañante de los instrumentos de teclado a través de la historia.

b) Criterio del señor opositor sobre la enseñanza de repentización, transposición y acompañamiento. c) Plan de estudios.

d) Bibliografía.

A) Ejercicios escritos.

1.º Contestación a dos temas del adjunto Cuestionario, de los cuales uno será elegido por el Tribunal y otro por el señor opositor.

2.º Reducción escrita para piano de un fragmento de partitura propuesto por el Tribunal.

3.º Realización a cuatro voces de un bajo-tiple propuesto por el Tribunal.

B) Ejercicios orales.

1.º Coloquio entre el Tribunal y señor opositor sobre la Memoria presentada por éste.

2.º Desarrollo de un tema del adjunto Cuestionario determinado por sorteo, eliminando del mismo los dos temas realizados en el ejercicio primero del apartado A), ejercicios escritos.

3.º Análisis estético y formal de tres obras, propuestas por el Tribunal, relacionadas con la función acompañante del piano.

4.º Cifrar en el encerado una serie de acordes propuestos por el Tribunal.

5.º Resolución en el encerado de algunos fragmentos escritos para instrumentos transpositores propuestos por el Tribunal.

C) Ejercicios prácticos interpretativos.

1.º Repentización al piano de una obra escrita por el Tribunal para voz o instrumento solista y acompañamiento pianístico

2.º Transposición a un tono elegido por el Tribunal y otro a elección del señor opositor (previa lectura en el tono original) de una obra o fragmento especialmente escrita para esta prueba.

3.º Realización al piano de un bajo cifrado acompañante a una voz o instrumento solista propuesto por el Tribunal y transposición del mismo al tono o tonos que el Tribunal determine.

4.º Repentización a piano de dos partituras o fragmentos de ellas propuestos por el Tribunal.

D) Ejercicios práctico-docentes.

1.º Explicación a un grupo de alumnos de la teoría general de la transposición.

2.º Impartir una clase teórico-práctica a un grupo de alumnos sobre materias de repentización, transposición y acompañamiento determinadas por el Tribunal.

Observaciones.—Todos los ejercicios podrán ser eliminatorios a juicio del Tribunal, quien podrá igualmente disponer según su criterio, el orden de realización de los mismos.

Los ejercicios del apartado A) Ejercicios escritos, serán realizados en clausura y en el plazo máximo que el Tribunal determine para cada uno de ellos. Asimismo será competencia del Tribunal la determinación del tiempo que ha de concederse para la preparación y realización de los ejercicios del apartado B), ejercicios orales. Todos los ejercicios, excepto los del apartado A), serán públicos.

Cuestionario

Tema 1.º Lectura a primera vista; su importancia y aplicación en la práctica.

Tema 2.º Transposición: su técnica y mecánica.

Tema 3.º Utilidad del conocimiento del transporte para el ejecutante, el director de orquesta y el compositor.

Tema 4.º Bajo cifrado. Su origen y práctica. Diferentes sistemas de cifrado.

Tema 5.º Aplicación práctica del bajo cifrado en la pedagogía musical.

Tema 6.º La partitura. Su reducción al piano. Proceso racional que debe seguirse para realizar dicha reducción.

Tema 7.º El acompañamiento pianístico en la música vocal e instrumental.

Tema 8.º El piano como elemento indispensable en la concertación de la música dramática.

Programa del concurso-oposición para cubrir la cátedra de «Viola» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid

Programa

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor.

a) Antecedentes y evolución histórica de la Viola. b) Criterio del señor opositor sobre la pedagogía de la Viola. c) Plan de estudios. d) Bibliografía general de la Viola. Bibliografía utilizada por el señor opositor.

A) Ejercicios escritos.

1.º Contestación a dos temas del adjunto Cuestionario, uno elegido por el Tribunal y el otro por el señor opositor.

2.º Digitación y articulación de un fragmento para Viola propuesto por el Tribunal.

3.º Armonización a cuatro voces de un breve bajo cifrado propuesto por el Tribunal.

B) Ejercicios orales.

1.º Coloquio entre el Tribunal y el señor opositor sobre la Memoria presentada por éste

2.º Desarrollar un tema del adjunto Cuestionario determinado por sorteo, eliminando del mismo los temas desarrollados en el ejercicio primero del apartado A), ejercicios escritos.

3.º Análisis formal, técnico y estético de una obra violística propuesta por el Tribunal.

C) Ejercicios prácticos-interpretativos.

1.º Interpretación del concierto para Viola y Orquesta (reducción para Piano), de Bela Bartók.

2.º Interpretación de dos obras pertenecientes al período barroco, una determinada por sorteo y otra elegida por el señor opositor de una lista de seis presentadas por el mismo. (Preferentemente obras originales.)

3.º Interpretación de una de las Suites de Violoncelo solo (transcripción) de J. S. Bach, presentada por el señor opositor.

4.º Interpretación de una obra de Viola y Piano determinada por sorteo, entre una lista de seis pertenecientes a autores desde Mozart hasta los contemporáneos (Preferentemente obras originales)

5.º Interpretación de una obra para Viola de libre elección por el señor opositor.

6.º Repentización de un fragmento para Viola propuesto por el Tribunal.

D) Ejercicios prácticos docentes.

1.º Clase práctica a un alumno principiante explicando las características del instrumento y la posición correcta del cuerpo y manos.

2.º Impartir una clase práctica a un alumno o grupo de alumnos de Grado Superior sobre las materias propias de la enseñanza de la Viola.

Observaciones.—Todos los ejercicios podrán ser eliminatorios a juicio del Tribunal, quien podrá disponer según su criterio el orden de realización de los mismos. Los ejercicios correspondientes al apartado A), ejercicios escritos, serán realizados en clausura y en el plazo máximo de tiempo que el Tribunal determine para cada uno de ellos. Asimismo será competencia del Tribunal la determinación del tiempo que ha de concederse para la preparación y realización de los ejercicios correspondientes a los demás apartados, que serán públicos. El sorteo y elección de las obras que han de interpretar los señores opositores en el apartado C), ejercicios prácticos interpretativos, tendrá lugar en el acto de presentación de los señores opositores o veinticuatro horas antes de la realización de cada uno de dichos ejercicios, a juicio del Tribunal.

Cuestionario

Tema 1.º Realización de los diferentes golpes de arco; su técnica en relación con los diferentes estilos.

Tema 2.º Posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho. Presión del arco, velocidad y punto de ataque del mismo.

Tema 3.º Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.

Tema 4.º Articulación y desplazamiento de la mano izquierda. Posiciones extensiones superiores e inferiores.

Tema 5.º Vibrato, portamento y glisando.

Tema 6.º Técnica de realización de los trinos. Sonidos armónicos.

Tema 7.º La Viola en la Orquesta.

Tema 8.º La Viola en la Música de Cámara.

Tema 9.º La Viola como instrumento solista.

Tema 10. Las diferentes Escuelas de Viola.

Tema 11. Aportación de los compositores contemporáneos al repertorio violístico

Tema 12. Juicio del señor opositor sobre el empleo en la Música contemporánea de los instrumentos de arco y en particular de la Viola.

Programa del concurso-oposición para cubrir una cátedra de «Violín» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid

Programa

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor.

a) Antecedentes y evolución histórica del Violín. b) Criterio del señor opositor sobre pedagogía del Violín. c) Plan de estudios. d) Bibliografía general del Violín. Bibliografía utilizada por el señor opositor.

A) Ejercicios escritos.

1.º Contestación a dos temas del adjunto Cuestionario, uno elegido por el Tribunal y el otro por el señor opositor.

2.º Digitación y articulación de un fragmento para Violín propuesto por el Tribunal.

3.º Armonización a cuatro voces de un breve bajo cifrado propuesto por el Tribunal.

B) Ejercicios orales.

1.º Coloquio entre el Tribunal y el señor opositor sobre la Memoria presentada por éste.

2.º Desarrollar un tema del adjunto Cuestionario determinado por sorteo, eliminando del mismo los temas desarrollados en el ejercicio primero del apartado A), ejercicios escritos.

3.º Análisis formal, técnico y estético de una obra violínica propuesta por el Tribunal.

C) Ejercicios prácticos interpretativos.

1.º Interpretación del concierto para Violín y Orquesta (reducción para Piano) de J. Brahms.

2.º Interpretación de dos sonatas pertenecientes al periodo barroco (Vivaldi, Corelli, Tartini, etc.), una determinada por sorteo y otra elegida por el señor opositor de una lista de seis presentada por el mismo.

3.º Interpretación de una de las Partitas o Sonatas para Violín solo, de J. S. Bach, presentada por el señor opositor.

4.º Interpretación de un sonata para Violín y Piano determinada por sorteo, entre una lista de seis pertenecientes a Beethoven o autores posteriores, presentada por el señor opositor.

5.º Interpretación de una obra para Violín de libre elección del señor opositor.

6.º Repetición de un fragmento para Violín propuesto por el Tribunal.

D) Ejercicios prácticos docentes.

1.º Clase práctica a un alumno principiante explicando las características del instrumento y la posición correcta del cuerpo y manos.

2.º Impartir una clase práctica a un alumno o grupo de alumnos de Grado Superior sobre materias propias de la Enseñanza de Violín y en la que no podrá faltar el hacer tocar una obra de Concierto o fragmento de la misma, determinada por el Tribunal.

Observaciones.—Todos los ejercicios podrán ser eliminatorios a juicio del Tribunal, quien podrá disponer según su criterio el orden de realización de los mismos. Los ejercicios correspondientes al apartado A), ejercicios escritos, serán realizados en clausura y en el plazo máximo de tiempo que el Tribunal determine para cada uno de ellos. Asimismo será competencia del Tribunal la determinación del tiempo que ha de concederse para la preparación y realización de los ejercicios correspondientes a los demás apartados, que serán públicos. El sorteo y elección de las obras que han de interpretar los señores opositores en el apartado C), ejercicios prácticos interpretativos, tendrá lugar en el acto de presentación de los señores opositores o veinticuatro horas antes de la realización de cada uno de dichos ejercicios a juicio del Tribunal.

Questionario

Tema 1.º Realización de los diferentes golpes de arco; su técnica en relación con los diferentes estilos. Posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho. Presión del arco, velocidad y punto de ataque del mismo.

Tema 2.º Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.

Tema 3.º Articulación y desplazamiento de la mano izquierda; vibrato, portamento y glisando; técnica de realización de los trinos; sonidos armónicos. Posiciones; extensiones superiores e inferiores.

Tema 4.º El Violín en la Orquesta.

Tema 5.º El Violín en la Música de Cámara.

Tema 6.º El Violín como instrumento solista.

Tema 7.º Las diferentes escuelas de Violín.

Tema 8.º Aportación de los compositores contemporáneos al repertorio violinístico.

Tema 9.º Juicio del señor opositor sobre el empleo en la Música contemporánea de los instrumentos de arco y, en particular, del Violín.

Tema 10. Principios generales sobre la conservación y entretenimiento del Violín.

8745

ORDEN de 3 de febrero de 1978 por la que se nombran nuevos Presidentes del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Teoría económica (Macroeconomía)» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Santiago y Valencia.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 2 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Teoría económica (Macroeconomía)» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Santiago y Valencia y dado el tiempo transcurrido sin que por la Presidencia del mismo se haya fijado la fecha de presentación de los opositores para el comienzo de los ejercicios, y a pesar de la advertencia dirigida a dicha Presidencia en 5 de abril de 1976, incumpléndose con ello lo prevenido en el último párrafo de la citada Orden,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el excelentísimo señor don Gonzalo Arnáiz Vellando cese en la citada Presidencia.

2.º Nombrar a los excelentísimos señores don Angel Orti Lahoz y a don José Antonio Gómez Segade Presidentes, titular y suplente, respectivamente, del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

8746

ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza de «Geofísica (Laboratorio)» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, vacante en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad:

«Geofísica (Laboratorio)» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas), una plaza:

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don José A. Jiménez Salas.
Vocal primero: Don José Cantos-Figuerola y Sainz de Carlos, Catedrático jubilado.

Vocal segundo: Don Manuel López-Linares García, Catedrático de la Universidad de Madrid-Politécnica.

Vocal tercero: Don José María Ríos García, Catedrático de la Universidad de Madrid-Politécnica.

Vocal Cuarto: Don Indalecio Quintero Amador, Agregado de la Universidad de Madrid-Politécnica.

Vocal quinto: Don José A. Martínez Alvarez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal sexto: Don León Muñoz Subero, Adjunto de la Universidad de Madrid-Politécnica.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Bermudo Meléndez Meléndez.

Vocal primero: don Tirso Febrel Molinero, Catedrático de la Universidad de Madrid-Politécnica.

Vocal segundo: Don José González Sabariego, Catedrático de la Universidad de Madrid-Politécnica.

Vocal tercero: Don Jorge Doetsch Sundheim, Catedrático jubilado.

Vocal cuarto: Don Agustín Suárez Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal quinto: Don Carlos Bertrand Bertrand, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal sexto: Don Arturo Martínez Arévalo, Adjunto de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

8747

ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza, vacante en el Cuerpo de Profesores adjuntos de Universidad, en la disciplina de grupo XXVII, «Productividad y Técnicas de Dirección» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), para provisión en propiedad de la siguiente plaza, vacante en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: «Grupo XXVII. Productividad y Técnicas de Dirección» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas).